

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EN LOS PROCESOS DE INGRESO, PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A TRAVÉS DE COMPUTADORA, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO RAMIRO ÁLVAREZ RETANA, COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, DOCTOR MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, QUIEN A SU VEZ COMPARECE COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS EN EL ESTADO DE BAJA; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PROFESORA ARCELIA GALARZA VILLARINO; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP DE BC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ESTATAL LICENCIADO ENRIQUE REYES MACHADO; Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE BC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, CONTADOR PÚBLICO JOSÉ LUIS KATO LIZARDI; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, impartirán Educación Básica y Media Superior, las cuales serán obligatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en las fracciones VIII del propio artículo 3º y XXV del artículo 73 constitucionales, el ejercicio de la función social educativa del Estado, corresponde a la Federación, los Estados y los Municipios, de conformidad con las leyes que el Congreso de la Unión expida con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República.

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, se reformaron los artículos 3º y 73 constitucionales, para establecer la

